



Bases reguladoras para la concesión de subvenciones extraordinarias en el sector de la actividad física y el deporte a empresas y autónomos gestores de equipamientos deportivos, para hacer frente a las afectaciones del Covid-19

1. Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas extraordinarias y de emergencia en el sector de las actividades físicas y deportivas que han visto limitada o clausurada su actividad en cumplimiento de las restricciones dictadas por la Generalitat o por el Estado para evitar la propagación del Covid-19 durante el 2020 y 2021.

Se entenderá por actividades o proyectos afectados total o parcialmente, de aquellas empresas incluidas en los epígrafes del IAE 967.1, 967.2 y que hayan tenido que cerrar o cancelar parcial o totalmente durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el fin del estado de alarma el pasado 9 de mayo de 2021.

También podrán solicitar la ayuda aquellas personas autónomas, que su actividad esté dentro del epígrafe 826 y puedan acreditar que su ámbito es la actividad física y el deporte y gestionen equipamientos deportivos bajo su titularidad, y se hayan visto afectadas por el cierre provocado por el estado de alarma provocada por el Covid-19.

Estas bases se desarrollan en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias del concepto subvencionable las empresas o personas autónomas, gestoras de las instalaciones deportivas, dentro del término municipal de Granollers, en servicio antes de 31 de diciembre de 2020 y afectadas por la suspensión o limitación de la apertura al público.

3. Requisitos que deben cumplir las personas o empresas beneficiarias

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Granollers.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ser titular o cotitular de una cuenta bancaria donde hacer el pago de la subvención.
- Que el local de la actividad económica esté en Granollers y declarado a la Agencia Tributaria antes del 14 de marzo de 2020.
- Empresas deportivas que no desarrollan su actividad en una instalación municipal.

- Que la entidad gestora disponga de la licencia o comunicación ambiental preceptiva para desarrollar la actividad deportiva en la instalación.
- No tener la consideración de empresa en situación de crisis en fecha 31 de diciembre de 2019.
- No haber recibido una subvención extraordinaria del Ayuntamiento de Granollers por Covid-19, o en el caso de personas autónomas gestoras de equipamientos deportivos, si han recibido una subvención dirigida a autónomos, de un importe inferior al que prevé esta convocatoria podrán pedir la diferencia que les correspondería solicitante esta ayuda.

4. Publicidad de las bases y de la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB), en el boletín municipal y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

La tramitación del procedimiento de concesión en cualquiera de sus fases se hará, de forma preferente, utilizando medios electrónicos, informáticos y telemáticos, habilitados al efecto.

6. Documentación a presentar:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado que estará disponible en la Sede Electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones. En el formulario se hará constar un correo electrónico a efectos de aviso de notificaciones.
- DNI o NIE de la persona / empresa que opta a la subvención.
- Documento de declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos que marca la normativa, que también estará disponible en la Sede Electrónica.
- Declaración responsable conforme la persona solicitante no tiene deudas con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que estará disponible en la Sede Electrónica.
- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante de la subvención, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento que estará disponible en la Sede Electrónica, o mediante un documento equivalente expedido por la entidad bancaria.
- Documento de alta en el Régimen del Trabajo Autónomo, en su caso.
- Documento de declaración censal de actividad económica: modelo 036 o 037, necesario para verificar que el local de la actividad está en Granollers.



- En el caso de las personas autónomas que hayan recibido una ayuda extraordinaria del Ayuntamiento de Granollers por Covid-19 y en relación a estas bases también puedan solicitar esta ayuda, deberán presentar en la declaración responsable el haber -la obtenido, en qué convocatoria y el importe.
- En caso de que la persona solicitante actúe en representación de otra persona física, deberá aportar también el correspondiente documento de otorgamiento de poderes.
- Los representantes de cualquier empresa, cooperativa, fundación o sociedad civil privada de los epígrafes del IAE objeto de esta convocatoria la memoria de las cuentas presentadas en el Registro Mercantil o Protectorado de las Fundaciones, del año 2019 y 2020 si los ha presentado.

Una vez presentada la solicitud, el Ayuntamiento de Granollers comprobará que todos los requisitos solicitados son válidos. Si se observan defectos u omisiones en las solicitudes, o se considera necesario ampliar la información, se podrá dar a las personas solicitantes un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia de que pasado este plazo sin que haya cumplido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Órgano instructor

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Servicio de Deportes.

8. Comisión de valoración de las solicitudes

El examen y valoración de las solicitudes se hará por un órgano colegiado. La Comisión de valoración estará formada, en todo caso, por las siguientes personas, y será la responsable de elaborar la propuesta de concesión de las subvenciones:

- a. El / la concejal / a delegado / a del Servicio de Deportes, que actuará de presidente / a.
- b. El / la jefe del Servicio de Deportes.
- c. Un / a técnico / a del Servicio de Deportes, que actuará de secretario / a.

9. Criterios para el otorgamiento de la subvención

En caso de que el número de solicitantes que reúnen los requisitos exceda del importe máximo de la dotación económica aprobada, el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá aplicar un porcentaje de reducción lineal.

En caso de que el importe total de las ayudas no agote el crédito presupuestario disponible, el órgano concedente se reserva la potestad de modificar el importe de las ayudas aplicando un

incremento proporcional en base al déficit presentado en cada una de las solicitudes, con el fin de repartir equitativamente el crédito disponible.

10. Resolución y otorgamiento de las subvenciones

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Concejalía de Deportes.

El acuerdo de aprobación se adoptará en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La resolución de concesión indicará los beneficiarios y el importe de la subvención.

La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

11. Aceptación de la subvención

La solicitud de la subvención constituirá, a todos los efectos, la aceptación expresa de la subvención por parte de la persona beneficiaria, sin necesidad de supeditar dicha aceptación a la notificación del acuerdo de concesión.

12. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13. Compatibilidad de la subvención

La subvención es compatible con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas con la misma finalidad.

No es compatible con otras subvenciones para ayudas extraordinarias de Covid-19 del Ayuntamiento de Granollers, exceptuando el caso de aquellas personas autónomas gestoras de equipamientos que hayan recibido una ayuda extraordinaria del Ayuntamiento de Granollers por Covid-19, de importe inferior a la que prevén estas bases, que recibirán una ayuda de



importe igual a la diferencia entre el importe máximo que le corresponde por estas bases y el importe recibido.

14. Justificación de la subvención

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación presentada en el trámite de solicitud tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa de la subvención.

15. Pago de la subvención

La subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario indicado en la solicitud, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local.

16. Revisión, revocación, modificación y renuncia

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que la persona beneficiaria esté obligada a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido al efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se concederá un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago de interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers las que seguidamente se relacionan.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Presentar los documentos justificativos que se detallan en la base 6 en relación con la base 14 de las presentes bases.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Granollers así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Granollers la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca.
4. Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
8. Usar el logotipo del Ayuntamiento de Granollers en el caso de hacer difusión del otorgamiento de la subvención. El logotipo se ajustará a los modelos tipográficos aprobados disponibles en el apartado Sala de Prensa de la web del Ayuntamiento de Granollers.

18. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de



conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el fin dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se ha de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado e), cuando se derive la imposibilidad de verificar el fin dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers deberá tramitar el procedimiento administrativo previsto en esta misma normativa.

19. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o de su justificación están obligadas a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención, destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

20. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

21. Normativa aplicable

-Las presentes Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones extraordinarias en el sector de la actividad física y el deporte para hacer frente a las afectaciones del Covid-19

-La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Granollers.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.

-Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada con respecto a los artículos considerados como normativa básica.

-Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

-Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de lo establecido en los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las que se refieren estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.